



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## COMUNICADO OFICIAL

### **El Presidente Nayib Bukele anuncia cuarentena domiciliar obligatoria para todos los salvadoreños por la pandemia del COVID-19**

El Presidente de la República, Nayib Bukele, decretó Cuarentena Domiciliar Obligatoria para todos los salvadoreños por los siguientes 30 días, para evitar el avance de la pandemia COVID-19.

La nueva medida de restricción de movilidad debe ser cumplida y ejecutada por todos los salvadoreños, con las siguientes excepciones:

a) Aquellas personas cuya necesidad sea la adquisición de alimentos y bebidas, productos farmacéuticos, tratamientos médicos, y otros que por emergencia deban acudir a un centro asistencial, mercados o supermercados para abastecimientos de alimentos y artículos de primera necesidad.

En este caso solo podrá realizar dicha labor una persona por familia, la cual estará autorizada para realizar compras generales e indispensables dos veces por semana, para lo cual las autoridades competentes establecerán el llenado de formularios que certifiquen esta actividad. Cuando la persona sea sorprendida haciendo salidas sin justificación, deberá ser llevado a un Centro de Cuarentena, a fin de minimizar los riesgos de contagio.

b) Personas que se desplacen al lugar de trabajo o efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial en los casos permitidos por la presente norma, y que se detallan adelante; y en los términos estrictamente permitidos por los decretos emitidos por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, relacionados con medidas de contención en los ámbitos de la actividad comercial, el sector de transporte público, la actividad alimenticia de restaurantes y otros similares, así como la actividad industrial y demás aplicables relacionados con la atención de la emergencia nacional por la pandemia por COVID-19, los empleados de medios de comunicación y prensa, así como los servidores de las instituciones de la Administración Pública que continúen prestando sus servicios en atención a dicha emergencia u otras actividades públicas relevantes, debiendo portar las identificaciones institucionales pertinentes.

c) Personas cuyo objeto sea la asistencia y cuidado a niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables por enfermedades crónicas que deban desplazarse a un lugar por emergencia o atención médica periódica, inclusive si estas personas tuvieren que desplazarse a un centro hospitalario o clínica.

Las personas a las que se refiere el literal c, deberán portar una carta de autorización de su empleador, debidamente identificado con nombre, firma, número de DUI, dirección y teléfono de contacto del empleador.

d) Personas que tengan como actividad indispensable desplazarse a entidades financieras y de seguros.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- e) Empleados debidamente identificados de las distintas dependencias de salud, farmacias, personal médico, enfermeras que tengan como labor el cuidado personal de adultos mayores o personas con algún padecimiento, personal médico y paramédico, de enfermería, personal de hospitales, laboratorios y clínicas privadas y empleados cuya labor ha sido autorizada a las empresas.
- f) Empleados públicos que tengan que ver exclusivamente con el combate a la pandemia como: todas las dependencias del Ministerio de Salud, FOSALUD, CONNA, ISNA, Bomberos, Policía Nacional Civil, Fuerza Armada, Dirección General de Migración, Dirección de Centros Penales, Cruz Roja, Aduanas, Superintendencia de Competencia, Superintendencia de Electricidad y Comunicaciones, Defensoría del Consumidor, Comisión Internacional Contra la Impunidad de El Salvador y del Zoológico Nacional, en relación al mantenimiento del mismo.
- g) Miembros de los Concejos Municipales, miembros de Protección Civil, Miembros del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, que colaborarán con la Policía Nacional Civil, los empleados administrativos de dicho municipio que sean estrictamente necesarios, así como los cementerios municipales y mercados municipales, estos últimos serán limitados a la venta de productos de canasta básica, utensilios de limpieza y productos farmacéuticos, los demás puestos de venta deberán permanecer cerrados.
- h) Magistrados, jueces y empleados de tribunales que, conforme a la Constitución y la ley de Emergencia Nacional, no puede diferirse sus actividades constitucionales; empleados administrativos de la Corte Suprema de Justicia y del Instituto de Medicina Legal, debidamente acreditados, que sean requeridos sus servicios en apoyo a las referidas actividades judiciales, en el marco de esta emergencia.
- i) Personas que prestan servicios de distribución de alimentos y productos de primera necesidad a domicilio.
- j) Personas debidamente identificadas de la Policía Nacional Civil, Fuerza Armada, ambulancias de servicios de emergencia médica pública y privada, del Ministerio de Salud, de la Dirección General de Migración; de la Dirección General de Centros Penales y funcionarios y empleados públicos autorizados por cada titular de las instituciones que presten servicios públicos o servicios sociales relacionados directa y estrictamente al combate de la pandemia.
- k) Diputados y empleados administrativos de la Asamblea Legislativa, en el marco de esta emergencia, magistrados y empleados del Tribunal Supremo Electoral que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Personas que laboran en vehículos de carga de transporte y distribución de mercaderías, y sean parte de la cadena de suministro alimentaria y cuyos productos sean de primera necesidad, o cuya actividad sea la importación o exportación de mercadería.

Para evitar que se rompa la Cuarentena Domiciliar Obligatoria, se ha establecido que:

1. Todos los trabajadores del sector privado, cuyas empresas estén autorizadas para realizar labores, deberán portar el carnet de identificación de su empresa, más una



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

carta de su empleador, autorizando su movilidad desde su casa hasta el sitio trabajo y con detalle de su horario.

2. Todos los trabajadores del sector público, que estén en labores, debido a la atención de la Emergencia Nacional por el COVID-19, portarán un carnet de movilidad emitido exclusivamente por el Ministerio de Defensa.
3. Cada familia elegirá a una persona para realizar compras y se llenará un formulario que las autoridades le proporcionen. El mecanismo para obtener este formulario será dado a conocer en las próximas horas.

En caso de las personas que deban desplazarse, se debe respetar las recomendaciones y medidas dictadas por las autoridades de salud, protección civil y seguridad pública.

Si la PNC o la Fuerza Armada le cuestiona a una persona que esté fuera de la Cuarentena Domiciliar Obligatoria y esta indique que se dirige a un lugar y alguna actividad autorizada y no se pueda verificar dicha información será enviada a un Centro de Cuarentena.

Respecto a la actividad empresarial que se mantenga será, en todo caso, en función de la satisfacción de las necesidades de la población. Las empresas que podrán seguir operando son:

- a) Las que presten al pueblo salvadoreño los servicios de la industria textil, que incluye hilanderías, textiles y acabado, y aquellas cuya industria tenga como fin la producción de bienes y servicios que se pueden usar en materia de salud, o que sean necesarios para la subsistencia en la emergencia (alimentos, productos de limpieza, papel higiénico, toallas sanitarias, y otros similares). Los mercados estarán abiertos únicamente para ofrecer servicios de alimentos y de limpieza.
- b) Call centers cuyo fin sea la venta y distribución de alimentos a domicilio, atención a líneas aéreas, servicios de electricidad, telecomunicaciones, servicios bancarios y financieros, y servicios médicos.
- c) Empresas de seguridad, gasolineras, transporte de pasajeros a la mitad de su capacidad operativa, transporte de servicios de taxi y aquellos servicios de transporte privado, transporte de carga de cualquier rubro, medios de comunicación, servicio de agua potable pública y privada, agricultura y ganadería, apicultura y pescadería, agroindustria y su cadena de distribución, servicios financieros, servicios de seguros, servicios farmacéuticos, laboratorios farmacéuticos, servicios de salud como: hospitales públicos y privados, cualquiera que fuere su denominación, clínicas privadas excepto las odontológicas, servicios de veterinarias, solo en caso de emergencias, y otros relacionados estrictamente con la salud, así como la cadena de distribución de todos los rubros señalados.

A las empresas que realicen cualquier actividad sin autorización, y conforme a las leyes respectivas, se determinará su cierre temporal.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Todas las empresas que sigan en actividades deberán establecer las medidas necesarias para resguardar a sus empleados:

- Distanciamiento social, debiendo mantener un perímetro no menor a un metro cuadrado de distancia interpersonal.
- Evitando el contacto físico y en caso de que este sea necesario, por razones operativas, se realizará con los implementos correspondientes para evitar el contagio.
- Permanentes labores de antisepsia y asepsia, entre otras medidas proporcionales.

Para hacer frente al impacto económico de las familias más vulnerables a causa de la pandemia, se ha determinado que a todos los hogares que consumen abajo de 250 kilovatios hora de energía al mes, van a recibir una transferencia de US\$300 mensuales para la compra de alimentos e insumos de primera necesidad, para poder sobrevivir a la cuarentena. Este beneficio es para las personas que no tengan un vínculo laboral, ningún ingreso permanente y que se vean afectados económicamente por la pandemia, siempre y cuando dichas personas no incumplan la Cuarentena Domiciliar Obligatoria, durante 30 días. En las próximas horas se dará a conocer el proceso para que esto sea efectivo.

Así también, recibirán como bono de compensación de US\$150 los empleados públicos que realicen directamente actividades al combate del COVID-19, en instituciones como Ministerio de Salud, y otras instituciones que están íntimamente relacionadas a esta labor y calificadas por el dicho ministerio.

Pase lo que pase, haremos lo correcto para nuestro país, pero de todos depende superar la crisis del COVID-19.

22 de marzo de 2020.